

RESOLUCIÓN N° 1121 de 2019 de 04 OCT de 2019

“Por la cual se modifica la Resolución 044 de 15 de mayo de 2019 y se crea el Comité Operativo de Emergencias”

El Secretario General de la Comisión para el Esclarecimiento de la Verdad, La Convivencia y La No Repetición

En ejercicio sus funciones previstas en el artículo 22° del Decreto Ley 588 de 2017 y

CONSIDERANDO

Que mediante la Resolución N° 044 de 2019 de 15 de mayo de 2019, se modificaron los Comités Internos de la Comisión para el Esclarecimiento de la Verdad, la Convivencia y la No Repetición y se derogó la Resolución 013 de 2019, por medio de la cual se habían creado y adoptado los Comités Internos de La Comisión.

Qué mediante las resoluciones, 0006 del 24 de agosto de 2018, 0024 del 11 de marzo de 2019, 0053 de 17 de junio de 2019 y la Resolución 0072 de 30 de julio de 2019, se adoptó y modificó la estructura organizacional de la Comisión de la Verdad, y se crearon, eliminaron y fusionaron dependencias y en consecuencia, se crearon y eliminaron cargos de la planta, por lo cual se hace necesario modificar la Resolución de los Comités Internos de la Entidad, ajustando los nombres de los cargos y dependencias a que haya lugar.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 25 del Decreto 1443 de julio 31 de 2014 “Por el cual se dictan disposiciones para la implementación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo -SG-SST” es necesario crear el Comité Operativo de Emergencias”

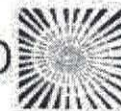
Que, con base en lo enunciado, La Comisión de la Verdad,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. Modifíquese el artículo 9° de la Resolución 044 del 17 de junio de 2019, que quedará así:

“Artículo 9. Conformación de Comité Institucional de Coordinación de Control Interno. El Comité Institucional de Coordinación de Control Interno de la Comisión para el esclarecimiento de la Verdad, La Convivencia y la No repetición está conformado por:

1. *Secretario General (representante legal de la Comisión), quien lo presidirá.*
2. *Asesor de la Oficina de Planeación y Proyectos*
3. *Director Administrativo y Financiero*
4. *Asesor de la Oficina Jurídica y de Gestión Contractual*
5. *Director Territorial*



6. *Director de Conocimiento*

Parágrafo Primero. El Responsable de Control Interno de La Comisión, participará en el Comité con voz, pero sin voto y ejercerá la secretaría técnica del mismo.

ARTICULO SEGUNDO. Modificar el artículo 12 de la Resolución 044 de 2019 que quedará así:

“Artículo 12. Funciones del Secretario Técnico del Comité Institucional de Coordinación de Control Interno y actas de Comité. Son funciones de la Secretaría Técnica del Comité Institucional de Coordinación de Control Interno las siguientes:

1. *Convocar a sesiones a los integrantes del Comité del Comité Institucional de Coordinación de Control Interno, indicando: hora, día, lugar y agenda de temas a tratar.*
2. *Preparar la agenda y los documentos para ser considerados en las reuniones del Comité.*
3. *Elaborar las actas de las reuniones del Comité y gestionar su aprobación, custodia, archivo y conservación.*
4. *Hacer seguimiento a las decisiones adoptadas y compromisos adquiridos por el Comité”.*

ARTICULO TERCERO. Modificar el artículo 13 de la Resolución 044 de 2019 que quedará así:

“Artículo 13. Reuniones y Convocatorias. El Comité Institucional de Coordinación de Control Interno de La Comisión se reunirá de forma ordinaria como mínimo dos (2) veces en el año, de conformidad con la convocatoria que realice la secretaría técnica del mismo. También se podrá reunir de forma extraordinaria por solicitud de los integrantes y previa citación de la Secretaría Técnica.

Parágrafo. Se podrán celebrar sesiones virtuales del Comité previa convocatoria de quien lo preside o bien la Secretaría Técnica”.

ARTICULO CUARTO. Modifíquese el artículo 16° de la Resolución 044 del 17 de junio de 2019, quedando conformado de la siguiente manera:

“Artículo 16. Conformación del Comité de Planeación Estratégica. El Comité de Planeación Estratégica de la Comisión de la Verdad, está conformado por:

1. *Director (a) Administrativo y Financiero, quien lo presidirá.*
2. *Director (a) de Territorios.*
3. **Director (a) de Pueblos Étnicos**
4. **Director (a) de Conocimiento**
5. **Director (a) Dialogo Social**
6. *Responsable de la Oficina de Cooperación y Alianzas*

7. Responsable de la Oficina de Planeación y Proyectos, quien ejerce la Secretaría Técnica.

Parágrafo Primero. La participación de los integrantes del Comité a las reuniones programadas es de carácter obligatorio e indelegable. A discreción de cada director y responsable, los asesores de sus dependencias podrán asistir a las reuniones. Tendrán voz, pero no voto. Esta instancia tendrá una presidencia rotativa. El presidente será escogido por la mayoría de los miembros del Comité y tendrá funciones de vocería frente a otras instancias de la entidad”.

ARTICULO QUINTO. Modifíquese el artículo 17° de la Resolución 044 del 17 de junio de 2019, quedando de la siguiente manera:

“Artículo 17. Funciones del Comité de Planeación Estratégica. Las funciones del Comité de Planeación Estratégica de la Comisión de la Verdad son las siguientes:

1. Preparar los documentos con propuestas para la formulación del Plan Estratégico y del Plan Operativo Anual, con base en el análisis de contexto en el que se desarrollan las actividades de la Comisión.
2. Presentar para discusión y aprobación del Pleno de los Comisionados y Comisionadas, el Plan Estratégico y el Plan Operativo Anual de la Comisión.
3. Elaborar el documento final del Plan Estratégico y del Plan Operativo Anual de la Comisión de la Verdad, aprobado para publicación.
4. Verificar la consistencia y coherencia entre el Plan Estratégico y el Plan Operativo Anual de la Comisión.
5. Monitorear y hacer seguimiento periódico a la ejecución del Plan Estratégico y del Plan Operativo Anual de la Comisión.
6. Proponer los ajustes necesarios al Plan Estratégico y al Plan Operativo Anual, para cumplir con el mandato de la Comisión.
7. Estudiar y aprobar las solicitudes de modificación del Plan Estratégico y del Plan Operativo Anual, presentadas por las dependencias de la Comisión, siguiendo el procedimiento establecido por la Oficina de Planeación y Proyectos.
8. Socializar y divulgar el Plan Estratégico y el Plan Operativo Anual”.

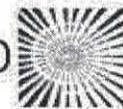
ARTICULO SEXTO. Crear el Comité Operativo de Emergencias, el cual tendrá la siguiente estructura:

ARTÍCULO SEPTIMO. Objetivo del Comité Operativo de Emergencias: El Comité tendrá como objeto la administración, prevención, coordinación operativa y toma de decisiones necesarias antes, durante y después de un incidente, emergencia o desastre, asegurando la continuidad de las funciones de la Comisión de la Verdad.

ARTÍCULO OCTAVO. Conformación del Comité Operativo de Emergencias. El Comité Operativo de Emergencias COE de la Comisión de la Verdad, está conformado por:

1. Director Administrativo y Financiero, quien lo presidirá.





2. Analista (Profesional) del Área de Talento Humano, responsable del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo
3. Responsable del Área Prevención, Protección y Análisis del Entorno
4. Responsable del Área de Talento Humano
5. Analista (Profesional) y/o delegado por la Coordinación de la Estrategia de Comunicación y Divulgación

ARTÍCULO NOVENO. Funciones del Comité Operativo de Emergencias. Las funciones del Comité Operativo de Emergencias de la Comisión de la Verdad son las siguientes:

1. **Antes de ocurrir un incidente, emergencia o desastre.**
 - Incluir en la planeación estratégica de la entidad la preparación ante emergencias como un componente para la continuidad de la operación.
 - Aprobar los programas de prevención y el presupuesto de la puesta en marcha del Plan de Emergencias.
2. **Durante la ocurrencia de un incidente, emergencia o desastre.**
 - Tomar las decisiones que comprometan a la entidad en el control de la emergencia.
 - Autorizar la información que se le suministrará a los medios de comunicación.
 - Designar los recursos y controlar los gastos del incidente.
3. **Después de la ocurrencia de un incidente, emergencia o desastre.**
 - Participar en la investigación de las emergencias ocurridas.
 - Coordinar las actividades de recuperación de instalaciones.
 - Garantizar las medidas para la continuidad del negocio.
 - Participar en la evaluación de la emergencia.
 - Establecer las labores de mitigación y vuelta a la normalidad.

ARTÍCULO DÉCIMO. Secretaría del Comité Operativo de Emergencia. La Secretaría del Comité Operativo de Emergencia de la Comisión de la Verdad será ejercida por el Responsable de Talento Humano o quien haga sus veces.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO. Funciones del Secretario del Comité Operativo de Emergencias y actas de Comité. Son funciones de la Secretaría del Comité Operativo de Emergencias de la Comisión de la Verdad son las siguientes:

1. **Antes de ocurrir un incidente, emergencia o desastre.**
 - Mantener actualizado el directorio telefónico de los grupos de apoyo interno y externo.
 - Programar reuniones planeadas y extraordinarias en caso de requerirse.
 - Llevar actas de reuniones.
 - Mantener actualizado el directorio de Comité Operativo de Emergencias (COE), brigada de emergencias y coordinadores de evacuación.
2. **Durante la ocurrencia de un incidente, emergencia o desastre.**



- Informar a los grupos de apoyo externo las características y desarrollo de la emergencia, su avance o control, al momento de llegada de éstos.
- Consolidar la información base del evento para la generación del informe y comunicados que se requieran.

3. Después de la ocurrencia de un incidente, emergencia o desastre.

- Ajustar y corregir procedimientos.
- Conservar los informes y comunicados generados de los incidentes, emergencias o desastre.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO. Quórum y mayorías. El Comité Operativo de Emergencias (COE) sesionará y deliberará con la mitad más uno (1) de sus integrantes y las decisiones las tomará por la mayoría de los integrantes asistentes. Al inicio de las reuniones, el Secretario debe verificar la existencia de quórum para deliberar. En caso de presentarse empate, se definirá por el voto del Coordinador del Comité Operativo de Emergencias.

ARTICULO DÉCIMO TERCERO. Las demás disposiciones de la Resolución 044 de 15 de mayo de 2019 "Por la cual se modifican los Comités Internos de La Comisión Para el Esclarecimiento de la Verdad, la Convivencia y la No Repetición y se deroga la Resolución 013 de 2019: por medio de la cual se crean y adoptan los Comités Internos de La Comisión", continuarán vigentes.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Bogotá D.C., a los

04 OCT 2019

MAURICIO KATZ GARCÍA
Secretario General

Revisó y Aprobó: Clara María Mojica Cortes - (Responsable de la Oficina Jurídica y de Gestión Contractual), David Rodríguez Mejía (Responsable de la Oficina de Planeación), Juan Carlos Ortega Bermúdez- (Director Administrativo y Financiero).

